Vocales:

Titular: Emma Santana Trujillo.

Suplente: José Carlos Álamo Alonso.

Titular: Francisca Guerra Vera.

Suplente: Fátima Rivero Benítez.

Titular: Isidoro Hernández Rodríguez.

Suplente: Almudena Hernández Hernández.

Titular: Valentín Afonso Sarmiento.

Suplente: Carmelo González Sánchez.

En Mogán, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto número 400/2016 de 19 de febrero, Juan Mencey Navarro Romero.

89.331

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

3.312

A medio del presente se hace público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2018 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo " BASES DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, Lo que se somete a información pública, con la siguiente redacción:

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

CONCEJALÍA DE TRANSPORTES

Desde sus comienzos, el servicio del taxi fue evolucionando hasta pasar de ser un servicio complementario de otros medios de transporte a ser un servicio alternativo competitivo.

Una de las obligaciones más relevantes que atañe a toda Administración pública es disminuir aquellas dificultades que afectan a sectores concretos de la población, de manera que se profundice más en la igualdad material exigida por la Constitución española. En ese sentido, implantar unos servicios de transporte público cada vez más accesibles es una de las medidas que más eficazmente puede contribuir a conseguir ese objetivo puesto que incrementa la autonomía de las personas con movilidad reducida y posibilita un transporte más eficaz y útil.

Se trata así de contribuir a garantizar la movilidad en el transporte público de toda la ciudadanía.

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de ayudas con la finalidad de ayudar a la adquisición de vehículos taxis adaptados a personas con movilidad reducida (Eurotaxi).

Estos vehículos deben satisfacer los requisitos recogidos en el Real Decreto 1554/2007, de 23 de noviembre, en el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de modos de transporte para personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

La presente resolución, emitida de oficio, tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para los titulares de licencias de auto taxi del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para promover y llevar a cabo proyectos de mejoras, adaptación y adquisiciones de vehículos accesibles adaptados para personas con discapacidad o movilidad reducida realizadas durante los años 2017 y 2018. De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley general de subvenciones 38/2003, las bases reguladoras derivan de la Ordenanza municipal de subvenciones, definitivamente aprobada, publicada en el BOP Las Palmas NÚMERO 10 de 21 de Enero de 2005, efectuándose la concesión mediante un régimen de concurrencia competitiva del artículo 10 de la referida Ordenanza.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de la subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del servicios del taxi, las personas físicas que tengan en titularidad una licencia de auto taxi en el municipio de Puerto del Rosario.

1. Lo serán las personas físicas que sean titulares de licencia de auto taxi emitida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando formulen sus solicitudes cumpliendo con los requisitos previstos en la presente convocatoria y en las normas aplicables a las subvenciones municipales.

2. Con cargo a esta orden será subvencionable la adquisición de vehículos taxis adaptados a personas con movilidad reducida que reúnan las siguientes categorías:

a) Para la adquisición de vehículos de Auto- Taxi adoptado para el trasporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

b) Adaptación de vehículos de Auto Taxi adoptado para el trasporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

c) Mejora de vehículos de Auto Taxi adoptado para el trasporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

Se entenderá como:

Adquisición: Acto o hecho en virtud del cual una persona obtiene o compra un vehículo nuevo para el trasportes de personas con discapacidad o movilidad reducida.

Adaptación: Consiste en adecuar o apropiar un vehículo de auto taxi para el trasportes de personas con discapacidad o movilidad reducida.

Mejora: consiste en cambiar, modificar o reparar los elementos que componen los vehículos de auto taxi ya adaptados, con anterioridad, para personas con discapacidad o movilidad reducida (rampas de acceso, soportes de seguridad, etc.)

Artículo 3. Financiación y cuantía

1. Las ayudas otorgadas conforme a lo dispuesto en esta orden serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria en la que se garantiza la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones concedidas será de 3.000 euros.

3. El importe individual de las ayudas se determinará mediante el prorrateo entre las personas beneficiarias del importe previsto, de conformidad con las previsiones del artículo 18 y artículo 4 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, con un máximo individual de 3.000 €, para la adquisición, adaptación y mejor de un vehículo accesible adaptado para personas con discapacidad, dentro del crédito disponible y sin que el porcentaje máximo de financiación pueda superar en cada caso el 80% del coste total de los vehículos incorporados.

4. Se destina en esta convocatoria el importe siguiente con cargo a la partida presupuestaria que se indica, correspondiente al presupuesto del año 2018: 12.000 € (doce mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 37 440.4.48.000

5. Las subvenciones objeto de esta orden se declaran compatibles, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad pueda obtener la entidad beneficiaria; no obstante, la suma total de ellas nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

1. En este apartado se definirán los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de una subvención, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases:

• En función del objeto : Para pode optar a la subvención interesada, los sujetos previstos en el apartado 2, deberán destinar la ayuda económica a la consecuencia de alguna de las acciones asociadas a las categorías convocadas, con el objeto de la mejora del servicio del taxi en el municipio de Puerto del Rosario

• Ser Titular de una licencia de Auto- taxi en el municipio de Puerto del Rosario.

• Formular la correspondiente solicitud de subvención y reunir la documentación que contempla en las presentes bases reguladoras

• Se subvencionará una única actuación por beneficiaros, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

• No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y/u otro entre administraciones

• Hallarse al corriente de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y con la Seguridad Social.

• No tener sanciones pecuniarias pendientes de pago.

2. Quedará excluido al acceso a esta subvención:

Sólo podrá presentarse una sola instancia por licencia. En el caso de que un mismo solicitante presentará más de una instancia, se le anularían todas las presentadas, quedando excluidas del procedimiento para la adjudicación de una subvención.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se han de presentar mediante instancia firmada por la persona solicitante, en la forma del artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Se puede utilizar el modelo que se facilitará en el Anexo I.

También pueden ser presentadas en cualquiera de las formas previstas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones jurídicas.

Junto con la solicitud ha de ser presentadas la documentación siguiente:

• Copia compulsada de la factura emitida en el año 2017 ó 2018 que recoja y cuantifique el gasto realizado para la adquisición del vehículo auto taxi, incluyendo la instalación y transformación de la accesibilidad o adaptación del vehículo.

• Copia compulsada del documento justificativo del pago efectivo de la referida factura, cuando dicho pago no conste en la propia factura.

• Documento de alta o modificación debidamente cumplimentada (en el caso de no haber sido presentada con anterioridad en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario)

• Ficha técnica del vehículo:

a) Modalidad 1. Categoría Adquisición: Ficha técnica del vehículo que se va a sustituir.

b) Modalidad 1. Categoría Adaptación : Ficha técnica del vehículo que se pretende adaptar.

c) Modalidad 1. Categoría mejoras: Ficha técnica del vehículo ya adaptado.

• Declaración de responsable debidamente cumplimentada y firmada.(Anexo II)

• Licencia municipal del auto-taxi.

• Autorización administrativa serie VT vigente.

• Certificado homologación del vehículo

Si la solicitud o documentación aportada es defectuoso o incompleta, se requerirá del solicitante la aportación de la documentación o que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, señalando que en caso de no hacerlo la solicitud se tendrá por desistida y se dictará la resolución prevista por el artículo 23.5 de la ley general de subvenciones.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación del régimen contenido en esta orden.

En la solicitud de ayuda se incorporará una declaración responsable referente a los siguientes aspectos:

a) Ayudas solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para el mismo proyecto, con indicación de las cuantías o, en su caso, indicación de que no recibió ninguna.

b) Cumplimiento de los requisitos necesarios para acogerse a las ayudas reguladas en estas bases, así como de las obligaciones y compromisos que en ellas se establecen.

c) Autenticidad de los datos facilitados.

d) Compromiso de facilitar la documentación complementaria que se pueda requerir, así como de permitir las comprobaciones e inspecciones que al efecto esta Administración considere oportunas y realice tanto mediante sus propios medios como mediante la colaboración de servicios externos.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de General de Subvenciones.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, hasta el día 30 de octubre de 2018.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor emitirá la propuesta de resolución, dando cumplimento a lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

No obstante si el crédito disponible se agotara antes de esa fecha se anunciará esta circunstancia a través de la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. En tal caso, las solicitudes que se reciban después de este anuncio y hasta el día 30 de octubre de 2018 quedarán en reserva, y pondrán, en su caso ser subvencionadas bien con el crédito que quede libre de producirse alguna renuncia por parte de las personas beneficiarias, bien con el incremento del crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

Artículo 6. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento.

1. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

• Copia compulsada de la factura proforma y presupuesto detallado.

• En el caso de actuar por medio de representante, debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

2. Las personas interesadas se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para la comprobación de la copia presentada.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

Artículo 7. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI de la persona física solicitante.

b) DNI de la persona física que presenta la solicitud en representación del solicitante, en su caso.

c) Certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

d) Certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Canaria Tributaria.

e) Certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

f) Certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 8. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y de buen gobierno, y con la Ley General de subvenciones, Ley 38/2003, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Artículo 9. Órganos competentes en la Junta del Gobierno Local

1. Se delega el ejercicio de las competencias para resolver los procedimientos de concesión, aprobación del gasto, reintegro y demás actuaciones necesarias para el desarrollo de las ayudas objeto de esta orden.

Artículo 10. Instrucción de los procedimientos

1. El otorgamiento de las subvenciones se efectuará respetando la rigurosa orden de la solicitud y hasta el agotamiento del crédito disponible, siempre que se

cumplan los requisitos establecidos en estas bases. El órgano instructor será el encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en esta orden y en el resto de normativa aplicable para poder ser beneficiario de las ayudas. Para tal fin, analizará las solicitudes presentadas y la documentación que se acompañe.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguna de las exigencias contenidas en esta orden o en la citada normativa, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciere, se considerará que desiste en su petición, luego de la correspondiente resolución.

La remisión de documentación complementaria que sea requerida por la Administración o la subsanación de la solicitud inicialmente formulada se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica por el Registro de entrada del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse a la persona interesada para que presenta la documentación original. En este caso, la presentación de esa documentación se hará en el registro general del Ayuntamiento.

Artículo 11. Propuesta de resolución

1. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en esta orden o en la restante normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la que se indicarán las causas de esta.

2. En relación con aquellas solicitudes que estén completas y cumplan con las condiciones exigidas, el órgano instructor elaborará, respecto a cada una de ellas, un informe en el que consten esas circunstancias, que servirá como propuesta de resolución. Todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la orden serán admitidas y contarán con una propuesta de resolución favorable, siempre que estén dentro del límite presupuestario previsto para atender a las ayudas reguladas en esta orden, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.3.

Artículo 12. Resolución

1. La Junta de Gobierno Local dictará la correspondiente resolución respecto a cada una de las solicitudes admitidas a trámite, a la vista de la propuesta del órgano instructor.

La resolución deberá estar debidamente motivada y expresará, cuando menos, la actuación que se subvenciona, así como la subvención concedida y su cuantía, o, en su caso, la causa de denegación. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar el coste de la actividad que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurriera este plazo sin dictarse resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 13. Notificación

1. La Resolución de la Concesión de las Subvenciones será notificado por escrito a los solicitantes de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 al 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, indicando que la resolución podrá Fin a la vía administrativa y expresando que procederá la interposición del recurso potestativo de reposición del Artículo 123 de la citada Ley.

Artículo 14. Modificación de la resolución

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a comunicarle a la Concejalía de Transportes cualquier circunstancia o eventualidad que pueda afectar sustancialmente al destino o a la correcta aplicación de la ayuda otorgada.

2. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por la Junta de Gobierno Local, luego de la instrucción del correspondiente expediente, en el cual se le dará audiencia a la entidad interesada.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden asumen las obligaciones recogidas con carácter general en la normativa de subvenciones y, específicamente, los siguientes:

a) Obligación de reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

b) Obligación de permitir a la Concejalía de Transportes realice las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas con el fin de comprobar la veracidad de los datos y de la documentación presentada, así como de hacer el seguimiento y control de las ayudas concedidas.

c) Obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención Municipal, el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Artículo 16. Aceptación y justificación de la subvención

1. Una vez notificada la resolución definitiva por el órgano competente, la persona propuesta como beneficiaria dispondrá de un plazo de 10 días para aceptarlas. Transcurrido este sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, excepto que en el mismo plazo se comunique de manera formal y expresa la renuncia a la subvención concedida, debidamente firmada por la persona interesada.

Una vez notificado el otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2018, la persona interesada deberá presentar, la factura de lo subvencionado y el justificante de la transferencia o transferencias bancarias de su abono. El importe total de estas deberá ser igual o superior a la cuantía de la subvención que le fue otorgada.

La falta de justificación en el plazo establecido en este punto comportará la pérdida del derecho a cobrar la subvención.

2. Los beneficiarios de la subvención asumen la obligación de adscribir el vehículo a la autorización de transporte de la serie VT-N antes de 1 de diciembre de 2018. La Concejalía de transportes comprobará de oficio que se realizó la adscripción. De no haberse realizado, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En la documentación presentada para la adscripción debe constar que el vehículo es un vehículo adaptado conforme a los requisitos fijados en la normativa vigente.

3. Transcurrido el plazo previsto en el punto 2 sin que la persona interesada cumpla con la obligación señalada, se le requerirá para que en el plazo de diez días subsane ese incumplimiento. La realización de la justificación en el plazo adicional establecido en este punto no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que conforme a la ley correspondan.

Artículo 17. Pago

Una vez justificada la ayuda conforme a lo previsto en el punto 1 del artículo anterior, se procederá a su libramiento, que se hará en un único pago, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud.

Artículo 18. Incumplimiento, reintegros y sanciones

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidos en esta orden de convocatoria o el resto de la normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar al deber de devolver la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Artículo 19. Control

1. La Concejalía de Transportes podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas que se concedan.

2. Además de lo anterior, las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención Municipal estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 20. Remisión normativa

Para todo lo no regulado en esta orden se observará lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSPORTES, Paloma Hernández Cerezo.

ANEXO I

INSTANCIA SOLICITUD SUBVENCIÓN

D. _____, con NIF:_____

y domicilio en C/ _____, número_____, piso_____,

en la localidad de _____, móvil

número _____Fax número _____

Correo electrónico _____, y con licencia municipal

número _____

EXPONE:

Teniendo conocimiento de la Convocatoria efectuada por este Ayuntamiento en materia de SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO Y DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 y estimando que reúne las condiciones contempladas en la citada convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido en la citada Convocatoria, para las siguientes líneas de subvención, mantenimiento, inversión o ambas: (marcar con X)

____ Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida.

____ Subvención con el fin de colaborar en la adaptación de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida, debiéndose detallar si el vehículo:

1. Ya ha sido adaptado (haría falta el presentar el permiso de circulación)

2. Ya ha sido adquirido, pero no se ha adaptado aún (haría falta el permiso de circulación).

3. No se ha adquirido aún el vehículo que se pretende adaptar. (En este caso no se dispondría del permiso de circulación del vehículo)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

a) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 22 así como cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Copia del permiso de circulación del vehículo que se pretende adaptar.

La presentación de la solicitud implica, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario recabe los certificados acreditativos del cumplimento por parte del solicitante de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que proceda, (marcar con una X),

____ Manifiesto expresamente mi disconformidad para que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario recabe los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Al tiempo certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva para admitirla y previos trámites y pruebas estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

Puerto del Rosario a_____de_____del 20____

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D. _____, con NIF:_____

y domicilio en C/ _____, número _____, piso_____,

en la localidad de _____, móvil

número _____ Fax número _____

Correo electrónico _____, y con licencia municipal

número _____

COMPARECE:

Ante (nombre y apellidos de la autoridad o funcionario) _____, en su calidad de (cargo o puesto de trabajo) _____, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

DECLARA QUE:

• No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

• No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

• No ha dado lugar, por causa de que la hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

• No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno, y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones

Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

• No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

• Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

• No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En Puerto del Rosario, a _____de _____ 20

(Firma del interesado)

Diligencia.

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración, de acuerdo con lo previsto en las Bases reguladoras de la SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO Y DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018.

90.511

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.313

Aprobada mediante resolución de la Alcaldía número 1082/2018 de 17 de mayo, la convocatoria pública para la ocupación del dominio público local, concretamente en la Avenida de las Playas, entre las calles Mesana y Botavara, mediante la adjudicación de CUATRO PUESTOS DE VENTA AMBULANTE VEHÍCULOS CAMIONES - TIENDA, a instalar en la Fiesta Del Día de San Juan, en Playa Honda, a celebrar el día 23 de junio. SE CONVOCA licitación pública de la Ordenanza Municipal venta ambulante o no sedentaria de este Ayuntamiento, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 145 de 20 de Noviembre de 2015, cuya parte resolutiva es la que se transcribe a continuación:

Primero. AUTORIZAR la ocupación del bien de dominio público, sito en la Avda. de Playa Honda (entre las calles Mesana y Botavara), al objeto de regular la autorización o licencia de Venta ambulante camiones-tienda, a celebrar en la Fiesta del "Día de San Juan" en la localidad de Playa Honda, término Municipal de San Bartolomé, el día 23 de junio 2018, de 16:00h a 03:00h, siendo el número máximo de CUATRO PUESTOS a instalar.

Número de puestos de vehículos o camiones-tienda, queda fijado un máximo de CUATRO PUESTOS (4), con las siguientes medidas:

• 4 puestos de 2m x 1m

Segundo. Convocar licitación pública, para la adjudicación de las autorizaciones correspondientes, mediante anuncio a insertar en la página web de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el B.O.P. de las Palmas disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles, a contar un día después de la publicación de dicho